



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE MAYO DE 2002	Suplemento 6227 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 16798

## DECRETO 077

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto 028 publicado en el periódico oficial número 6144 de fecha 25 de Julio de 2001, las Cuentas Públicas de los tres Poderes del Estado y los Municipios correspondientes al primero y segundo trimestre del año 2001, serían calificadas por esta Legislatura, en el segundo periodo de sesiones ordinario del año dos mil uno. De igual manera se suscribieron acuerdos parlamentarios con aprobación del Pleno, para diferir la calificación de las cuentas públicas respectivas, al no haber sido posible calificarlas en el periodo señalado.

**SEGUNDO.-** Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una muy importante función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el legislador estime necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

**TERCERO.-** Que la función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al Ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública de que se trate, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

**QUINTO.-** En caso de los gastos que no se encuentren justificados en los términos de la ley respectiva, se ejercitarán las acciones legales correspondientes.

**SEXTO.-** Que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2001, obtuvo los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE RECURSOS** **\$ 35'466,010.48**

Manejó recursos provenientes de: Asignaciones y Reasignaciones Presupuestales y Otros ingresos, incluyendo la existencia inicial por la cantidad de 35 MILLONES 466 MIL 010 PESOS CON 48 CENTAVOS, de los cuales:

**EXISTENCIA INICIAL** **\$ 1'731,915.51**

1 MILLON 731 MIL 915 PESOS CON 51 CENTAVOS, corresponden al saldo en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos y Depositos en garantía, al 1 de enero de 2001.

**INGRESOS POR MINISTRACIONES****PRESUPUESTALES****\$ 31'659,091.03**

31 MILLONES 659 MIL 091 PESOS CON 03 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación Y Finanzas, a cuenta y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura correspondiente.

**REASIGNACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES \$ 342,724.30**

342 MIL 724 PESOS CON 30 CENTAVOS que ingresaron de productos financieros y compensaciones del impuesto sobre la renta, provenientes del manejo de las ministraciones de las asignaciones presupuestales durante el período que se informa.

**OPERACIONES DE OTROS INGRESOS****\$ 1'732,279.64**

1 MILLON 732 MIL 279 PESOS CON 64 CENTAVOS a Otros Ingresos, no presupuestales, provenientes principalmente por Productos Financieros y de los movimientos acreedores de las cuentas contables donde se registran las provisiones de pasivos con proveedores, acreedores diversos y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

Éstos Ingresos fueron revisados en base a fichas de depósitos bancarios de la cuenta 400323033-1 del Banco Bital, en pólizas de ingresos, y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**EGRESOS TOTALES****\$ 27'603,034.83**

Los EGRESOS TOTALES : presupuestales y Otros egresos ascendieron a 27 MILLONES 603 MIL 034 PESOS CON 83 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

**EGRESOS EN GASTO CORRIENTE****\$ 25'960,560.58**

25 MILLONES 960 MIL 560 PESOS CON 58 CENTAVOS, mismos que se ejercieron en los capítulos del gasto corriente con recursos de POA, como a continuación se muestra:

**CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES****\$ 22'596,372.48**

En los servicios personales se ejercieron recursos por 22 MILLONES 596 MIL 372 PESOS CON 48 CENTAVOS, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET del personal que labora en las diversas unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.

**CAPITULO 2000, ARTICULOS Y MATERIALES** **\$ 1'897,525.54**

En los artículos y materiales donde se ejercieron los recursos por 1 MILLÓN 897 MIL 525 PESOS CON 54 CENTAVOS, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, combustibles, artículos y materiales menores para computadoras, material eléctrico, materiales y útiles de impresión y material de limpieza.

**CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES** **\$ 1'466,662.56**

En los servicios generales donde se ejercieron los recursos por 1 MILLÓN 466 MIL 662 PESOS CON 56 CENTAVOS, que comprende erogaciones principalmente en las partidas de pasajes, trabajos de impresión, edictos, gastos de orden social, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento y reparación del equipo de transporte, servicio telefónico y de radiocomunicación, servicio de energía eléctrica, comisión, situación y traslado de valores, alquiler de edificios, entre otros.

**EGRESOS EN GASTO DE INVERSION** **\$ 373,738.85**

373 MIL 738 PESOS CON 85 CENTAVOS se ejerció en el concepto de gasto de inversión con recursos de POA, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 4000, FOMENTO A LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS** **\$ 29,515.20**

Erogaciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 4000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Fomento a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios donde se ejercieron los recursos por 29 MIL 515 PESOS CON 20 CENTAVOS, en la partida de apoyos a instituciones de beneficencia y adquisición de plantas de ornato y reforestación.

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO** **\$ 17,265.04**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 17 MIL 265 PESOS CON 04 CENTAVOS, principalmente en las partidas de mantenimiento de oficina y el mantenimiento preventivo y correctivo a la imprenta.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES** **\$ 326,958.61**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron

los recursos por 326 MIL 958 PESOS CON 61 CENTAVOS. en las partidas de Equipo de Computación Electrónica, Mobiliario de Oficina y Equipo de Oficina.

### **OPERACIONES DE OTROS EGRESOS**

**\$ 1'268,735.40**

1 MILLON 268 MIL 735 PESOS CON 40 CENTAVOS corresponden a Otros Egresos, no presupuestales y están representados por los movimientos deudores de las cuentas contables, en las que se registran los pagos de pasivos con proveedores, acreedores diversos y retenciones efectuadas.

### **ACCIONES DE REVISION**

La Contaduría Mayor de Hacienda realizó la revisión del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó los diversos Capítulos y Partidas en el período de enero a marzo de 2001, con apego a los registros de Contables y Presupuestales.

### **NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Judicial, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas.

### **EXISTENCIA FINAL**

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2001, se determinó la EXISTENCIA FINAL de 7 MILLONES 862 MIL 975 PESOS CON 65 CENTAVOS, representada por el efectivo disponible y los saldos en las cuentas de caja, bancos, depósitos en garantía, deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

**SEPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI, Punto 1, inciso B, del Reglamento Interior del H. Congreso, la Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictaminación de las cuentas públicas se apoya fundamentalmente en los Informes Técnicos y Financieros que al efecto le rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, para que con ellos y después de una minuciosa revisión de los soportes documentales emita el dictamen correspondiente.

**OCTAVO.-** Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, después de analizar el Informe Técnico y Financiero que le envió la Contaduría Mayor de Hacienda, comprobó que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas,

consecuentemente existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales ejercidos en **EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2001 POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por lo que emite el siguiente:

### **DECRETO 077**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba en lo general la cuenta pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, correspondiente al período del **1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2001**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, se destinaron a los fines para los que se autorizaron y están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La aprobación de la cuenta pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

### **TRANSITORIO**

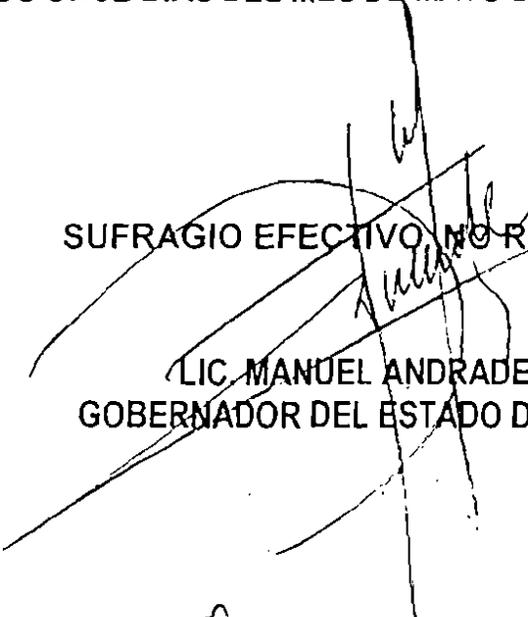
**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

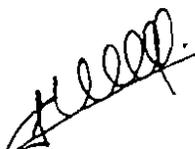
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- DIP. JOAQUIN CABRERA PUJOL, PRESIDENTE, DIP. AMALIN YABUR ELIAS, SECRETARIA.- RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

  
LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

## ANEXOS

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO ENERO A MARZO DE 2001	REFERE NCIAS
<b>EXISTENCIA INICIAL</b>	<b>1,731,915.51</b>	<b>A</b>
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	31,659,091.03	<b>B</b>
REASIGNACION	342,724.30	
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>32,001,815.33</b>	
OTROS INGRESOS	1,732,279.64	<b>C</b>
<b>SUB-TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>1,732,279.64</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>35,466,010.48</b>	
GASTO CORRIENTE	25,960,560.58	<b>D</b>
GASTO DE INVERSIÓN	373,738.85	
<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES POA</b>	<b>26,334,299.43</b>	
OTROS EGRESOS	1,268,735.40	<b>E</b>
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>1,268,735.40</b>	
<b>TOTAL DE EGRÉSOS</b>	<b>27,603,034.83</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL</b>	<b>7,862,975.65</b>	<b>F</b>

**A.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

	<b>AL 01/ENERO/2001</b>
CAJA	131,651.15
BANCOS	189,619.05
DEUDORES DIVERSOS	1,387,445.31
DEPOSITOS EN GARANTIA	23,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,731,915.51</b>

**B.- ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
<b>POA INICIAL</b>	28,115,242.00
<b>AMPLIACIONES</b>	3,543,849.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,659,091.03</b>

**REASIGNACIONES PRESUPUESTALES POA**

	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
<b>REASIGNACIONES POA</b>	342,724.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$342,724.30</b>

**C.- OTROS INGRESOS**

	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	499,165.96
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	851,021.30
<b>OTROS INGRESOS</b>	382,092.38
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$1,732,279.64</b>

## ANEXOS D

## D1.- CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
1101	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,490,553.55
1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	2,826,514.35
1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL	463,421.45
1207	COMPENSACIONES	2,268,143.45
1208	BONOS DE ACTUACIÓN.	9,151,672.36
1211	CANASTA ALIMENTICIA	1,148,320.95
1304	SUPLENCIA DE EMPLEO	386,483.40
1401	CUOTAS AL I.S.S.E.T.	627,511.52
1404	CREDITO AL SALARIO	1,233,751.45
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>		<b>22,596,372.48</b>

## D2.- CAPITULO 2000 ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
2101	MATERIALES DE OFICINA	806,750.77
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	168,934.27
2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	141,254.69
2105	MATERIAL DE BOTIQUIN Y PRIMEROS AUXILIOS	444.90
2106	OTROS ARTICULOS	7,080.59
2202	MATERIAL DE FOTOG. CINEMAT. Y GRAB.	4,101.35
2203	MATERIAL PARA ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	14,125.50
2204	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS	40,826.09
2205	ARTS. Y MAT. MENORES PARA COMPUTADORAS	282,037.92
2301	VESTUARIO Y ROPERIA	2,944.00
2401	COMBUSTIBLES	115,786.78
2402	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS	288.50
2501	ALIMENTACION Y VIVERES	81,201.81
2502	UTENSILIOS	113.19
2701	MATERIAL DE CONSTRUCCION	3,487.38
2702	MATERIAL ELECTRICO :	196,993.56
2703	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,150.00
2704	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,004.24
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>		<b>1,897,525.54</b>

**D3.- CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
3101	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES	18,497.61
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	5,511.38
3103	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNIC.	250,678.96
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	336,788.25
3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	10,401.00
3106	SERVICIO DE COMUNICACION	5,175.00
3203	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	4,025.00
3301	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	241,100.26
3302	ALQUILER DE EQPO. Y MUEB. PARA LA ADMON.	7,963.79
3401	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	42,672.55
3402	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQPO. DE TRANSPORTE	113,944.50
3403	MTTO. Y REP. DE EQUIPOS DIVERSOS	8,493.66
3404	INSTALACIONES	11,135.28
3406	MANTTO. Y REPARACIO DE EQUIPO DE COMUNICAC.	12,300.00
3408	MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	1,978.00
3501	PASAJES	94,117.22
3502	VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO	20,549.80
3504	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS	1,731.00
3505	GASTOS RECEPCION Y ATENCION VISITANTES	19,980.25
3506	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	18,162.50
3601	TRABAJOS DE IMPRESION Y FORMAS CONTINUAS	65,584.85
3602	PUBLIC DE LIBROS, FOLLETOS Y REVELADO FOTOS	18,114.79
3603	ENCUADERNACION	1,022.29
3604	EDICTOS	38,626.61
3606	ROTULOS Y PINTURA	8,366.25
3702	COMISION, SITUACION Y TRASLADO DE VALORES	64,140.04
3703	SEGUROS	29,571.89
3704	TENENCIAS DE VEHICULOS	13,170.00
3706	SERV. DE LAVANDERIA Y TINTORERIA	2,859.83
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>		<b>1,466,662.56</b>

**D4.- CAPITULO 4000 FOMENTO A LA PRODUCCION**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
4303	ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y REFORESTACION	6,490.20
4802	APOYO A INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	23,025.00
<b>TOTAL CAPITULO 4000</b>		<b>29,515.20</b>

**D5.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	17,265.04
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>17,265.04</b>

**D6.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
6101	MOBILIARIO DE OFICINA.	42,331.50
6102	EQUIPO DE OFICINA.	14,755.52
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO.	269,871.59
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>326,958.61</b>

**E.- OTROS EGRESOS**

	<b>ENERO A MARZO DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	325,013.00
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	600,998.10
<b>OTROS EGRESOS</b>	342,724.30
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$1,268,735.40</b>

**F.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

	<b>AL 31/MARZO/2001</b>
CAJA	1,495.80
BANCOS	2,848,999.70
DEUDORES DIVERSOS	4,929,868.15
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,250.00
GASTOS A COMPROBAR	36,412.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	40,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,862,975.65</b>

---

## DECRETO 078

**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto 028 publicado en el periódico oficial número 6144 de fecha 25 de Julio de 2001, las Cuentas Públicas de los tres Poderes del Estado y los Municipios correspondientes al primero y segundo trimestre del año 2001, serán calificadas por esta Legislatura, en el segundo período de sesiones ordinario del año dos mil uno. De igual manera se suscribieron acuerdos parlamentarios con aprobación del Pleno, para diferir la calificación de las cuentas públicas respectivas, al no haber sido posible calificarlas en el período señalado.

**SEGUNDO.-** Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una muy importante función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el legislador estime necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

**TERCERO.-** Que la función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al Ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública de que se trate, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

**QUINTO.-** En caso de los gastos que no se encuentren justificados en los términos de la ley respectiva, se ejercitarán las acciones legales correspondientes.

**SEXTO.-** Que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2001, obtuvo los siguientes resultados:

<b>TOTALIDAD DE RECURSOS</b>	<b>\$ 65'020,268.10</b>
Manejo recursos provenientes de: Asignaciones y Reasignaciones Presupuestales y Otros ingresos, incluyendo la existencia inicial por la cantidad de 65 MILLONES 020 MIL 268 PESOS CON 10 CENTAVOS, de los cuales:	
<b>EXISTENCIA INICIAL</b>	<b>\$ 7'862,975.65</b>
7 MILLONES 862 MIL 975 PESOS CON 65 CENTAVOS, corresponden al saldo en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Depositos en garantía, Gastos a Comprobar y Anticipo a Proveedores al 1 de Abril de 2001.	
<b>INGRESOS POR MINISTRACIONES PRESUPUESTALES</b>	<b>\$ 38'603,409.06</b>
38 MILLONES 603 MIL 409 PESOS CON 06 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación Y Finanzas, a cuenta y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura correspondiente.	
<b>APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, FONDO VII</b>	<b>\$ 1'991,364.00</b>
1 MILLÓN 991 MIL 364 PESOS, corresponden a los recursos recibidos en su calidad de fideicomisario, del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG), para la operación del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia. En el citado fideicomiso se manejan los recursos asignados al Estado de Tabasco, en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ramo General 33.	

**REASIGNACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES** **\$ 862,141.87**

862 MIL 141 PESOS CON 87 CENTAVOS que ingresaron de productos financieros y compensaciones del impuesto sobre la renta, provenientes del manejo de las ministraciones de las asignaciones presupuestales durante el período que se informa.

**OPERACIONES DE OTROS INGRESOS** **\$ 15'700,377.52**

15 MILLONES 700 MIL 377 PESOS CON 52 CENTAVOS a Otros Ingresos, no presupuestales, provenientes principalmente por Productos Financieros y de los movimientos acreedores de las cuentas contables donde se registran las provisiones de pasivos con proveedores, acreedores diversos y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

Estos ingresos fueron revisados en base a fichas de depósitos bancarios de la cuenta 400323033-1 del Banco Bital, en pólizas de ingresos, y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**EGRESOS TOTALES** **\$ 49'198,194.37**

Los EGRESOS TOTALES : presupuestales y Otros egresos ascendieron a 49 MILLONES 198 MIL 194 PESOS CON 37 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

**EGRESOS EN GASTO CORRIENTE** **\$ 9'735,286.99**

9 MILLONES 735 MIL 286 PESOS CON 99 CENTAVOS, mismos que se ejercieron en los capítulos del gasto corriente con recursos de POA, como a continuación se muestra:

**CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES** **\$ 5'765,122.97**

En los servicios personales se ejercieron recursos por 5 MILLONES 765 MIL 122 PESOS CON 97 CENTAVOS, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET del personal que labora en las diversas unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.

**CAPITULO 2000, ARTICULOS Y MATERIALES** **\$ 1'548,849.54**

En los artículos y materiales donde se ejercieron los recursos por 1 MILLÓN 548 MIL 849 PESOS CON 54 CENTAVOS, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, combustibles, artículos y materiales menores para computadoras, material eléctrico, alimentación y viveres, materiales y útiles de impresión y material de limpieza.

**CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES** **\$ 2'421,314.48**

En los servicios generales donde se ejercieron los recursos por 2 MILLONES 421 MIL 314 PESOS CON 48 CENTAVOS, que comprende erogaciones principalmente en las partidas de pasajes, asesorías, publicación de libros, folletos y revelado de fotos, gastos de orden social, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento y reparación del equipo de transporte, servicio telefónico y de radiocomunicación, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, comisión, situación y traslado de valores, entre otros.

**EGRESOS EN GASTO DE INVERSION** **\$ 1'332,626.39**

1 MILLÓN 332 MIL 626 PESOS CON 39 CENTAVOS se ejerció en el concepto de gasto de inversión con recursos de POA y del Fondo VII del Ramo General 33, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 4000, FOMENTO A LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS (POA)** **\$ 60,394.59**

Erogaciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 4000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Fomento a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios donde se ejercieron los recursos por 60 MIL 394 PESOS CON 59 CENTAVOS, en la partida de apoyos a instituciones de beneficencia, ferias y exposiciones y adquisición de plantas de ornato y reforestación.

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA)** **\$ 717,215.40**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 717 MIL 215 PESOS CON 40 CENTAVOS, principalmente en las partidas de mantenimiento de edificios públicos, equipo de aire acondicionado y el mantenimiento preventivo y correctivo a la imprenta.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA)** **\$ 98,693.27**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 98 MIL 693 PESOS CON 27 CENTAVOS, en las partidas de Equipo de Computación Electrónica, Mobiliario de Oficina y Equipo de Oficina.

**EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO VII** **\$ 456,323.13**

456 MIL 323 PESOS CON 13 CENTAVOS por recursos erogados en la ejecución del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación 2001, suscrito por el Gobierno del Estado con el Sistema

Nacional de Seguridad Pública, consistente principalmente en la adquisición de Equipos Informáticos y de Oficina, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA  
EL DESARROLLO (FONDO VII)**

**\$ 347,464.13**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 347 MIL 464 PESOS CON 13 CENTAVOS, principalmente en la partida de mantenimiento de inmuebles.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES (FONDO VII)**

**\$ 108,859.00**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 108 MIL 859 PESOS, en la partida de Equipo de Computación Electrónica.

**CAPITULO 7000, TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**

**\$ 22'513,466.01**

22 MILLONES 513 MIL 466 PESOS CON 01 CENTAVOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Transferencias y Subsidios, afectando las partidas de erogaciones imprevistas.

**OPERACIONES DE OTROS EGRESOS**

**\$ 15'616,814.98**

15 MILLONES 616 MIL 814 PESOS CON 98 CENTAVOS corresponden a Otros Egresos, no presupuestales y están representados por los movimientos deudores de las cuentas contables, en las que se registran las provisiones de pasivos con proveedores, acreedores diversos y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

La Contaduría Mayor de Hacienda realizó la revisión del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó los diversos Capítulos y Partidas en el periodo de abril a junio de 2001, con apego a los registros de Contables y Presupuestales.

**NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Judicial, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas.

### EXISTENCIA FINAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del periodo del 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2001, se determinó la EXISTENCIA FINAL de 15 MILLONES 822 MIL 073 PESOS CON 73 CENTAVOS, representada por el efectivo disponible y los saldos en las cuentas de caja, bancos, depósitos en garantía, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores y documentos por amortizar.

**SEPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI, Punto 1, inciso B, del Reglamento Interior del H. Congreso, la Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictaminación de las cuentas públicas se apoya fundamentalmente en los Informes Técnicos y Financieros que al efecto le rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, para que con ellos y después de una minuciosa revisión de los soportes documentales emita el dictamen correspondiente.

**OCTAVO.-** Del análisis del Informe Técnico y Financiero, así como de la documentación soporte, remitida por la Contaduría Mayor de Hacienda, se desprende que el ejercicio del gasto público del trimestre que se examina y califica presenta, al igual que el trimestre anterior, en lo que se refiere al pago de las prestaciones económicas a servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado, inconsistencias, al tenor de las consideraciones que seguidamente se enuncian:

Que conforme al presupuesto general de egresos del Gobierno del Estado, y en lo particular al presupuesto de egresos del Poder Judicial, para el ejercicio fiscal del año 2001, según Decreto 438, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre del año 2000, se estableció por concepto de gasto o egresos, la previsión presupuestal (capítulo) identificada como **servicios personales**, la cual debe entenderse como: aquellas remuneraciones que son otorgadas al personal al servicio de los Poderes del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social derivadas de los servicios de seguridad social que prestan a los servidores públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo que dentro de este concepto de gasto, y formando parte intrínseca de los servicios personales, existen partidas presupuestales que deben ser observables por los ejecutores del gasto, conforme la Ley de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, y tratándose del Poder Judicial, de lo previsto en su Ley Orgánica, así como en forma supletoria, en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público, que emite, en el ámbito de su competencia el Poder Ejecutivo, y que para el caso, son generalmente aceptados por los demás Poderes del Estado; esto es, la política fiscal del gasto público, respecto al ejercicio presupuestal, que se encuentra visible en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal 2001, expedido por las dependencias normativas del Poder Ejecutivo.

Que dentro de esta premisa, en el presupuesto de egresos del Poder Judicial, no se autorizó la existencia del capítulo o partida presupuestal, identificada como **transferencias y subsidios**; dentro de este tenor, y conforme los artículos 14, fracción XIII, en concordancia con el 19, fracciones XXV y XXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la aplicación y ejercicio de las erogaciones autorizadas en el presupuesto de egresos respectivo, se debieron circunscribir en forma total a las prevenciones legales antes precisadas, tal como también lo ordenan los artículos 3 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Que dentro de las aplicación del gasto en el rubro de los **servicios personales** a los que están inmersos las cuentas o partidas clasificadas comúnmente en los conceptos denominados: **sueldos, remuneraciones complementarias; remuneraciones adicionales, especiales y eventuales y pagos por prestación de seguridad social**; y que conforme el presupuesto autorizado resultan ser intransferibles; se observa que en el período materia del dictamen se efectuó la reasignación o transferencia del gasto en cuanto a la **previsión presupuestal de servicios personales, esto es, bonos de actuación, que son erogaciones destinadas como estímulo a la eficiencia en el desempeño del personal** al concepto de transferencias y subsidios (capítulo 7000), que son asignaciones previstas en el propio presupuesto de egresos autorizadas, destinadas a cubrir la provisión de recursos para atender situaciones o necesidades especiales de la administración pública estatal, principalmente; catalogándose a las erogaciones imprevistas (partidas 7202), como aquellas asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo, no gravándose dicha partida cuando exista la específica que debe reportarse en su erogación.

Consecuentemente, tratándose del pago de bonos de actuación que realizó el Poder Judicial a favor de diversos servidores públicos, como complemento material de sus salarios o emolumentos, ya que lo hizo periódicamente de manera quincenal, ello se aparta del objeto o de los casos en que es procedente el pago de bonos de actuación o estímulos, propios del ámbito del Poder Judicial, pues aunado a lo señalado en el párrafo que antecede la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente establece: **"ARTÍCULO 150.- Los estímulos se otorgarán a los servidores de confianza, de mandos medios o inferiores y a todos los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizando con desinterés para mejorar la Administración de Justicia, lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin ninguna mala nota en el expediente personal: "ARTÍCULO 151.- Los estímulos podrán ir acompañados de recompensa en numerario, cuando las condiciones del presupuesto lo permitan.; ARTICULO 152.- Los estímulos consistirán en medallas y diplomas y las recompensas, en máximo tres meses de sueldo o quince días de vacaciones**

extraordinarias y ARTÍCULO 162.- Las erogaciones que motive el otorgamiento de estímulos y recompensas será a cargo del fondo especial del tribunal por el manejo de depósitos y fianzas. De no existir éste, con cargo a su presupuesto". Es decir, los preceptos mencionados confirman el señalamiento de que está fuera de normatividad el pago de bono de actuación de manera quincenal, pues este solo puede hacerse de manera accidental, no quincenalmente como se hizo, de manera que aunque se trató de movimientos realizados en su concepción global dentro del monto presupuestado de egresos para el año 2001, resultó incorrecto la transferencia del capítulo o la partida de servicios personales a la de transferencias y subsidios, máxime que según la documentación soporte que obra en la Contaduría Mayor de Hacienda, en las actas del Pleno que fueron exhibidas para justificar las transferencias mencionadas se aprecia que se le autorizaron porque el presidente del Tribunal Superior de Justicia le comunicó el Pleno que era principalmente para racionalidad del gasto, lo cual resultó inexacto toda vez que se usó para otorgar prestaciones económicas, fuera del contexto legal, ello en razón de que sólo fueron autorizadas erogaciones para servicios personales, que incluye sueldos y compensaciones normales o previsibles, y no concebir como bonos de actuación, en el capítulo o partida, que no está prevista en el texto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la generalidad de los servidores públicos; recursos que son propios de los servicios personales; máxime que es claro que al efectuarse el procedimiento preparatorio del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial, que oportunamente se sometió al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo para su envío al Congreso del Estado, se siguió lo conducente, a lo establecido en los artículos 14, fracciones XV y XVI, y 19, fracción XII, vigentes en dicha temporalidad; de ahí que, solo son susceptibles para cubrir las erogaciones por el pago de la prestación de los servicios personales, los montos previstos para este efecto, y en su caso, las compensaciones previsibles para cubrir las cantidades complementarias por cumplir funciones adicionales a sus tareas principales dentro del Poder Judicial.

Ante lo considerado, se hace necesario determinar que se están ejerciendo erogaciones que acorde al Presupuesto General de Egresos del Estado, y en lo específico al del Poder Judicial, no fueron autorizadas originariamente y que se debieron ceñir para su aplicación a los ordenamientos que quedaron enunciados en el contexto de este apartado; por lo que para su modificación, se debieron seguir las reglas o principios normativos que rigen en lo general para la administración pública estatal; por lo que es indispensable que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades,

funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Con la salvedad señalada en los párrafos que anteceden, en lo demás la cuenta pública presentada por el Poder Judicial correspondiente al período del **1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2001** por **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, no presenta alguna otra irregularidad, por lo que, se emite el siguiente:

### DECRETO 078

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con la salvedad asentada en el Considerando Octavo, se aprueba en lo general la cuenta pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2001**.

Conforme lo establecido en el Considerando Octavo de este dictamen, se determina que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas, las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades, funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

**Para atender lo anterior, y ante la aplicación del gasto para el ejercicio fiscal subsiguiente, se habrá de corregir y efectuar las medidas administrativas en un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales; quedando el órgano técnico del Congreso del Estado, autorizado para dar seguimiento a las observaciones precisadas y su correspondiente cumplimentación en el término señalado.**

La aprobación de la cuenta pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- DIP. JOAQUIN CABRERA PUJOL, PRESIDENTE, DIP. AMALIN YABUR ELIAS, SECRETARIA.- RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

## ANEXOS

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2001	REFERENCIAS
<b>EXISTENCIA INICIAL</b>	<b>7,862,975.65</b>	<b>A</b>
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	40,594,773.06	<b>B</b>
REASIGNACION	862,141.87	
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>41,456,914.93</b>	
OTROS INGRESOS	15,700,377.52	<b>C</b>
<b>SUB-TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>15,700,377.52</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>65,020,268.10</b>	
GASTO CORRIENTE	9,735,286.99	<b>D</b>
GASTO DE INVERSIÓN	1,332,626.39	
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	22,513,466.01	
<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES POA Y FONDO VII</b>	<b>33,581,379.39</b>	
OTROS EGRESOS	15,616,814.98	<b>E</b>
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>15,616,814.98</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>49,198,194.37</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL</b>	<b>15,822,073.73</b>	<b>F</b>

**A.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

	<b>AL 01/ABRIL/2001</b>
CAJA	1,495.80
BANCOS	2,848,999.70
DEUDORES DIVERSOS	4,929,868.15
DEPOSITOS EN GARANTIA	40,950.00
GASTOS A COMPROBAR	36,412.00
ANTICIPO A PROVEEDOR	5,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,862,975.65</b>

**B.- ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POA Y R33 (FVII)**

	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
POA INICIAL	27,971,862.00
AMPLIACIONES *	12,622,911.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,594,773.06</b>

NOTA\*: INCLUYE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO VII POR \$1,991,364.00

**REASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
REASIGNACIONES	862,141.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$862,141.87</b>

**C.- OTROS INGRESOS**

	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
OBLIGACIONES FISCALES	556,909.59
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	15,547,066.97
PROVEEDORES	27,580.71
ACREEDORES DIVERSOS	19,446.32
EJERCICIOS ANTERIORES	-74,633.69
OTROS	-375,992.38
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$15,700,377.52</b>

## ANEXOS D

## D1.- CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
1101	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,589,751.15
1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	3,066,977.45
1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL	496,417.20
1207	COMPENSACIONES	2,394,959.40
1208	BONOS DE ACTUACIÓN.	-9,151,672.36
1211	CANASTA ALIMENTICIA	1,232,350.50
1304	SUPLENCIA DE EMPLEO	418,796.95
1310	ESTIMULOS ECONOMICOS	134,750.00
1401	CUOTAS AL I.S.S.E.T.	1,326,438.68
1404	CREDITO AL SALARIO	1,256,354.00
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>		<b>5,765,122.97</b>

## D2.- CAPITULO 2000 ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
2101	MATERIALES DE OFICINA	745,786.78
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	63,256.08
2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	101,387.82
2105	MATERIAL DE BOTIQUIN Y PRIMEROS AUXILIOS	1,344.37
2106	OTROS ARTICULOS	14,505.15
2202	MATERIAL DE FOTOG. CINEMAT. Y GRAB.	3,441.95
2203	MATERIAL PARA ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	5,638.19
2204	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS	46,318.40
2205	ARTS. Y MAT. MENORES PARA COMPUTADORAS	84,089.05
2401	COMBUSTIBLES	140,791.66
2402	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS	63.00
2501	ALIMENTACION Y VIVERES	183,240.91
2502	UTENSILIOS	1,889.14
2601	HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS	73,897.97
2701	MATERIAL DE CONSTRUCCION	277.90
2702	MATERIAL ELECTRICO	44,774.16
2704	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	19,854.13
2801	ARTICULOS DE OFICINA	11,167.48
2803	ART.P/ACTOS CIVICOS, CULTURALES Y EVENTO	7,125.40
<b>TOTAL CAPTTULO 2000</b>		<b>1,548,849.54</b>

**D3.- CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
3101	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES	22,221.72
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	8,731.28
3103	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNIC.	268,417.79
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	342,086.00
3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	9,209.28
3106	SERVICIO DE COMUNICACIÓN	24,150.00
3201	ASESORIAS	184,605.25
3202	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,000.00
3203	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	76,150.00
3301	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	372,670.01
3302	ALQUILER DE EQPO. Y MUEB. PARA LA ADMON.	8,409.61
3401	MITTO. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	108,762.37
3402	MITTO. Y REP. DE MOB. Y EQPO. DE TRANSPORTE	101,515.22
3403	MITTO. Y REP. DE EQUIPOS DIVERSOS	17,914.90
3404	INSTALACIONES	3,796.15
3406	MANTTO. Y REPARACIO DE EQUIPO DE COMUNICAC.	19,945.00
3408	MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	698.00
3501	PASAJES	174,400.02
3502	VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO	36,739.21
3504	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS	2,591.00
3505	GASTOS RECEPCION Y ATENCION VISITANTES	63,323.41
3506	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	71,242.60
3601	TRABAJOS DE IMPRESION Y FORMAS CONTINUAS	36,984.00
3602	PUBLIC DE LIBROS, FOLLETOS Y REVELADO FOTOS	152,024.73
3603	ENCUADERNACION	983.13
3604	EDICTOS	54,507.32
3606	ROTULOS Y PINTURA	21,938.32
3702	COMISION, SITUACION Y TRASLADO DE VALORES	76,591.28
3703	SEGUROS	60,164.90
3706	SERV. DE LAVANDERIA Y TINTORERIA	1,241.98
3801	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	94,300.00
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>		<b>2,421,314.48</b>

**D4.- CAPITULO 4000 FOMENTO A LA PRODUCCION (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
4303	ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y REFORESTACION	5,382.00
4502	FERIAS Y EXPOSICIONES	40,000.00
4802	APOYO A INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	15,012.59
<b>TOTAL CAPITULO 4000</b>		<b>60,394.59</b>

**D5-A.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	717,215.40
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>717,215.40</b>

**D5-B.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (FONDO VII)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	347,464.13
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>347,464.13</b>

**D6-A.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
6101	MOBILIARIO DE OFICINA.	-7,279.50
6102	EQUIPO DE OFICINA.	85,606.89
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO.	20,365.88
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>98,693.27</b>

**D6-B.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (FONDO VII)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
6310	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO.	108,859.00
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>108,859.00</b>

**D7.- CAPITULO 7000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
7202	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.	22,513,466.01
<b>TOTAL CAPITULO 7000</b>		<b>22,513,466.01</b>

**E.- OTROS EGRESOS**

	<b>ABRIL A JUNIO DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	731,061.00
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	15,200,339.95
<b>PROVEEDORES</b>	8,692.01
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	19,446.32
<b>OTROS</b>	-342,724.30
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$15,616,814.98</b>

**F.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

	<b>AL 30/JUNIO/2001</b>
CAJA	11,608.00
BANCOS	12,462,680.10
DEUDORES DIVERSOS	1,263,312.30
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,000.00
GASTOS A COMPROBAR	46,909.33
DEPOSITOS EN GARANTIA	44,200.00
DOCUMENTOS POR AMORTIZAR	1,991,364.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,822,073.73</b>

---

## DECRETO 079

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto 028 publicado en el periódico oficial número 6144 de fecha 25 de Julio de 2001, las Cuentas Públicas de los tres Poderes del Estado y los Municipios correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2001, serán calificadas por esta Legislatura, los últimos dos trimestres en el primer período de sesiones ordinario del año dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una muy importante función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el legislador estime necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

**TERCERO.-** Que la función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al Ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública de que se trate, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas

presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

**QUINTO.-** En caso de los gastos que no se encuentren justificados en los términos de la ley respectiva, se ejercerán las acciones legales correspondientes.

**SEXTO.-** Que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el periodo presupuestal del 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, obtuvo los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE RECURSOS** \$ 82'675,749.73

Manejó recursos provenientes de: Asignaciones y Reasignaciones Presupuestales y Otros ingresos, incluyendo la existencia inicial por la cantidad de 82 MILLONES 675 MIL 749 PESOS CON 73 CENTAVOS, de los cuales:

**EXISTENCIA INICIAL** \$ 15'822,073.73

15 MILLONES 822 MIL 073 PESOS CON 73 CENTAVOS, corresponden al saldo en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Depositos en garantía, Gastos a Comprobar, Anticipo a Proveedores y Documentos por amortizar al 1 de Julio de 2001.

**INGRESOS POR MINISTRACIONES**

**PRESUPUESTALES** \$ 40,029,918.92

40 MILLONES 029 MIL 918 PESOS CON 92 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación Y Finanzas, a cuenta y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura correspondiente.

**APORTACIONES FEDERALES DEL**

**RAMO 33; FONDO VII** \$ 1,926,940.00

1 MILLON 926 MIL 940 PESOS, corresponden a los recursos recibidos en su calidad de fideicomisario, del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG), para la operación del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia. En el citado fideicomiso se manejan los recursos asignados al Estado de Tabasco, en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ramo General 33.

**REASIGNACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES \$ 671,247.14**

671 MIL 247 PESOS CON 14 CENTAVOS que ingresaron de productos financieros y compensaciones del impuesto sobre la renta, provenientes del manejo de las ministraciones de las asignaciones presupuestales durante el período que se informa.

**OPERACIONES DE OTROS INGRESOS \$ 24,225,569.94**

24 MILLONES 225 MIL 569 PESOS CON 94 CENTAVOS a Otros Ingresos, no presupuestales, provenientes principalmente por Productos Financieros y de los movimientos acreedores de las cuentas contables donde se registran las provisiones de pasivos con proveedores y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

Estos ingresos fueron revisados en base a fichas de depósitos bancarios de la cuenta 400323033-1 del Banco Bital, en pólizas de ingresos, y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**EGRESOS TOTALES \$ 65,296,105.27**

Los EGRESOS TOTALES : presupuestales y Otros egresos ascendieron a 65 MILLONES 296 MIL 105 PESOS CON 27 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

**EGRESOS EN GASTO CORRIENTE \$ 20,854,240.92**

20 MILLONES 854 MIL 240 PESOS CON 92 CENTAVOS, mismos que se ejercieron en los capítulos del gasto corriente con recursos de POA, como a continuación se muestra:

**CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES \$ 17,080,497.50**

En los servicios personales se ejercieron recursos por 17 MILLONES 080 MIL 497 PESOS CON 50 CENTAVOS, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET del personal que labora en las diversas unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.

**CAPITULO 2000, ARTICULOS Y MATERIALES \$ 1,344,103.85**

En los artículos y materiales donde se ejercieron los recursos por 1 MILLÓN 344 MIL 103 PESOS CON 85 CENTAVOS, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, combustibles, artículos y materiales menores para computadoras, material eléctrico, alimentación y viveres, materiales y útiles de impresión, material de limpieza y artículos para actos cívicos, culturales y eventos.

**CAPITULO 3000, SERVICIOS GENERALES \$ 2,429,639.57**

En los servicios generales donde se ejercieron los recursos por 2 MILLONES 429 MIL 639 PESOS CON 57 CENTAVOS, que comprende erogaciones principalmente en las

partidas de pasajes, asesorías, gastos de orden social, mantenimiento y reparación del equipo de transporte, servicio telefónico y de teleradiocomunicación, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, comisión, situación y traslado de valores, gastos recepción y atención a visitantes, servicios profesionales especializados entre otros.

**EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN \$ 6'441,122.82**

6 MILLONES 441 MIL 122 PESOS CON 82 CENTAVOS se ejerció en el concepto de gasto de inversión con recursos de POA y del Fondo VII del Ramo General 33, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 4000, FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (POA) \$ 205,073.21**

Erogaciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 4000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Fomento a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios donde se ejercieron los recursos por 205 MIL 073 PESOS CON 21 CENTAVOS, en la partida de apoyos culturales, espectáculos cívicos y culturales y adquisición de plantas de ornato y reforestación.

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA) \$ 1,026,227.55**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 1 MILLON 026 MIL 227 PESOS CON 55 CENTAVOS, principalmente en la partida de mantenimiento de inmuebles.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA) \$ 724,208.12**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 724 MIL 208 PESOS CON 12 CENTAVOS, en las partidas de Equipo de Computación Electrónica, Mobiliario de Oficina y Equipo de Oficina, Vehículos y equipos terrestres, Equipo de comunicación y teleradiodifusión, Herramientas y máquinas herramientas.

**EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO VII \$ 4,485,613.94**

4 MILLONES 485 MIL 613 PESOS CON 94 CENTAVOS por recursos erogados en la ejecución del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación 2001, suscrito por el Gobierno del Estado con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, consistente principalmente en la adquisición de Equipos Informáticos y de Oficina, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA  
EL DESARROLLO (FONDO VII)****\$ 806,462.67**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 806 MIL 462 PESOS CON 67 CENTAVOS, principalmente en la partida de mantenimiento de inmuebles.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES (FONDO VII)****\$ 3,679,151.27**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 3 MILLONES 679 MIL 151 PESOS CON 27 CENTAVOS, en las partidas de Equipo de Computación Electrónica, Mobiliario de oficina y Equipo de oficina.

**CAPITULO 7000, TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS****\$ 13,454,090.00**

13 MILLONES 454 MIL 090 PESOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Transferencias y Subsidios, afectando la partida de erogaciones complementarias.

**OPERACIONES DE OTROS EGRESOS****\$ 24,546,651.53**

24 MILLONES 546 MIL 651 PESOS CON 53 CENTAVOS corresponden a Otros Egresos, no presupuestales y están representados por los movimientos deudores de las cuentas contables, en las que se registran las provisiones de pasivos con proveedores y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

La Contaduría Mayor de Hacienda realizó la revisión del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó los diversos Capítulos y Partidas en el periodo de julio a septiembre de 2001, con apego a los registros de Contables y Presupuestales.

**NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Judicial, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas.

**EXISTENCIA FINAL**

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del periodo del 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, se determinó la EXISTENCIA FINAL de 17

MILLONES 379 MIL 644 PESOS CON 46 CENTAVOS, representada por el efectivo disponible y los saldos en las cuentas de caja, bancos, depósitos en garantía, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores y documentos por amortizar.

**SEPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI, Punto 1, inciso B, del Reglamento Interior del H. Congreso, la Comisión Inspectora de Hacienda, para el examen y dictaminación de las cuentas públicas se apoya fundamentalmente en los Informes Técnicos y Financieros que al efecto le rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, para que con ellos y después de una minuciosa revisión de los soportes documentales emita el dictamen correspondiente.

**OCTAVO.-** Del análisis del Informe Técnico y Financiero, así como de la documentación soporte, remitida por la Contaduría Mayor de Hacienda, se desprende que el ejercicio del gasto público del trimestre que se examina y califica, al igual que los trimestres anteriores presenta, en lo que se refiere al pago de las prestaciones económicas a servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado, inconsistencias, al tenor de las consideraciones que seguidamente se enuncian:

Que conforme al presupuesto general de egresos del Gobierno del Estado, y en lo particular al presupuesto de egresos del Poder Judicial, para el ejercicio fiscal del año 2001, según Decreto 438, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre del año 2000, se estableció por concepto de gasto o egresos, la previsión presupuestal (capítulo) identificada como **servicios personales**, la cual debe entenderse como: aquellas remuneraciones que son otorgadas al personal al servicio de los Poderes del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social derivadas de los servicios de seguridad social que prestan a los servidores públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo que dentro de este concepto de gasto, y formando parte intrínseca de los servicios personales, existen partidas presupuestales que deben ser observables por los ejecutores del gasto, conforme la Ley de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, y tratándose del Poder Judicial, de lo previsto en su Ley Orgánica, así como en forma supletoria, en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público, que emite en el ámbito de su competencia, el Poder Ejecutivo, y que para el caso, son generalmente aceptados por los demás Poderes del Estado; esto es, la política fiscal del gasto público, respecto al ejercicio presupuestal, que se encuentra visible en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal 2001, expedido por las dependencias normativas del Poder Ejecutivo.

Que dentro de esta premisa, en el presupuesto de egresos del Poder Judicial, no se autorizó la existencia del capítulo o partida presupuestal, identificada como **transferencias y subsidios**; dentro de este tenor, y conforme los artículos 14, fracción XIII, en concordancia con el 19, fracciones XXV y XXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, la aplicación y ejercicio de las erogaciones autorizadas en el presupuesto de egresos respectivo, se debieron circunscribir en forma total a las prevenciones legales antes precisadas, tal como también lo ordenan los artículos 3 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Que dentro de las aplicación del gasto en el rubro de los **servicios personales** a los que están inmersos las cuentas o partidas clasificadas comúnmente en los conceptos denominados: **sueudos, remuneraciones complementarias; remuneraciones adicionales, especiales y eventuales y pagos por prestación de seguridad social;** y que conforme el presupuesto autorizado resultan ser intransferibles; se observa que en el período materia del dictamen se efectuó la reasignación o transferencia del gasto en cuanto a la previsión presupuestal de servicios personales, esto es, bonos de actuación, que son erogaciones destinadas como estímulo a la eficiencia en el desempeño del personal al concepto de transferencias y subsidios (capítulo 7000), que son asignaciones previstas en el propio presupuesto de egresos autorizadas, destinadas a cubrir la provisión de recursos para atender situaciones o necesidades especiales de la administración pública estatal, principalmente; catalogándose a las erogaciones imprevistas (partidas 7202), como aquellas asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo, no gravándose dicha partida cuando exista la específica que debe reportarse en su erogación.

Consecuentemente, tratándose del pago de bonos de actuación que realizó el Poder Judicial a favor de diversos servidores públicos, como complemento material de sus salarios o emolumentos, ya que lo hizo periódicamente de manera quincenal, ello se aparta del objeto o de los casos en que es procedente el pago de bonos de actuación o estímulos, propios del ámbito del Poder Judicial, pues aunado a lo señalado en el párrafo que antecede la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente establece: "**ARTÍCULO 150.-** Los **estímulos** se otorgarán a los servidores de confianza, de mandos medios o inferiores y a todos los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizando con desinterés para mejorar la Administración de Justicia, lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin ninguna mala nota en el expediente personal: "**ARTÍCULO 151.-** Los **estímulos** podrán ir acompañados de **recompensa en numerario**, cuando las condiciones del **presupuesto** lo permitan.; **ARTICULO 152.-** Los **estímulos** consistirán en medallas y diplomas y las **recompensas**, en máximo tres meses de sueldo o quince días de vacaciones extraordinarias y **ARTÍCULO 162.-** Las erogaciones que motive el otorgamiento de **estímulos y recompensas** será a cargo del fondo especial del tribunal por el manejo de depósitos y fianzas. De no existir éste, con cargo a su presupuesto". Es decir, los preceptos mencionados confirman el señalamiento de que está fuera de normatividad el

pago de bono de actuación de manera quincenal, pues este solo puede hacerse de manera accidental, no quincenalmente como se hizo, de manera que aunque se trató de movimientos realizados en su concepción global dentro del monto presupuestado de egresos para el año 2001, resultó incorrecto la transferencia del capítulo o la partida de servicios personales a la de transferencias y subsidios, máxime que según la documentación soporte que obra en la Contaduría Mayor de Hacienda, en las actas del Pleno que fueron exhibidas para justificar las transferencias mencionadas se aprecia que se le autorizaron porque el presidente del Tribunal Superior de Justicia le comunicó el Pleno que era principalmente para racionalidad del gasto, lo cual resultó inexacto toda vez que se usó para otorgar prestaciones económicas, fuera del contexto legal, ello en razón de que sólo fueron autorizadas erogaciones para servicios personales, que incluye sueldos y compensaciones normales o previsibles, y no concebir como bonos de actuación, en el capítulo o partida, que no está prevista en el texto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la generalidad de los servidores públicos; recursos que son propios de los servicios personales; máxime que es claro que al efectuarse el procedimiento preparatorio del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial, que oportunamente se sometió al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo para su envío al Congreso del Estado, se siguió lo conducente, a lo establecido en los artículos 14, fracciones XV y XVI, y 19, fracción XII, vigentes en dicha temporalidad; de ahí que, solo son susceptibles para cubrir las erogaciones por el pago de la prestación de los servicios personales, los montos previstos para este efecto, y en su caso, las compensaciones previsibles para cubrir las cantidades complementarias por cumplir funciones adicionales a sus tareas principales dentro del Poder Judicial.

Ante lo considerado, se hace necesario determinar que se están ejerciendo erogaciones que acorde al Presupuesto General de Egresos del Estado, y en lo específico al del Poder Judicial, no fueron autorizadas originariamente y que se debieron ceñir para su aplicación a los ordenamientos que quedaron enunciados en el contexto de este apartado; por lo que para su modificación, se debieron seguir las reglas o principios normativos que rigen en lo general para la administración pública estatal; por lo que es indispensable que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades, funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Con la salvedad señalada en los párrafos que anteceden, en lo demás la cuenta pública presentada por el Poder Judicial correspondiente al período del 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 por EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, no presenta alguna otra irregularidad, por lo que, se emite el siguiente:

### DECRETO 079

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con la salvedad asentada en el Considerando Octavo, se aprueba en lo general la cuenta pública del PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, por el período del 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.

Conforme lo establecido en el Considerando Octavo de este dictamen, se determina que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas, las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades, funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Para atender lo anterior, y ante la aplicación del gasto para el ejercicio fiscal subsiguiente, se habrá de corregir y efectuar las medidas administrativas en un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales; quedando el órgano técnico del Congreso del Estado, autorizado para dar seguimiento a las observaciones precisadas y su correspondiente cumplimentación en el término señalado.

La aprobación de la cuenta pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- DIP. JOAQUIN CABRERA PUJOL, PRESIDENTE, DIP. AMALIN YABUR ELIAS, SECRETARIA.- RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

## ANEXOS

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001	REFERENCIAS
<b>EXISTENCIA INICIAL</b>	<b>15,822,073.73</b>	<b>A</b>
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	41,956,858.92	<b>B</b>
REASIGNACION	671,247.14	
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>42,628,106.06</b>	
OTROS INGRESOS	24,225,569.94	<b>C</b>
<b>SUB-TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>24,225,569.94</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>82,675,749.73</b>	
GASTO CORRRIENTE	20,854,240.92	<b>D</b>
GASTO DE INVERSIÓN	6,441,122.82	
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	13,454,090.00	
<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES POA Y FONDO VII</b>	<b>40,749,453.74</b>	
OTROS EGRESOS	24,546,651.53	<b>E</b>
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>24,546,651.53</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>65,296,105.27</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL</b>	<b>17,379,644.46</b>	<b>F</b>

**A.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

	<b>AL 01/JULIO/2001</b>
CAJA	11,608.00
BANCOS	12,462,680.10
DEUDORES DIVERSOS	1,263,312.30
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,000.00
GASTOS A COMPROBAR	46,909.33
DEPOSITOS EN GARANTIA	44,200.00
DOCUMENTOS POR AMORTIZAR	1,991,364.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,822,073.73</b>

**B.- ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POA Y R33 (FVII)**

	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
POA INICIAL	28,600,016.97
AMPLIACIONES *	13,356,841.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,956,858.92</b>

**NOTA\*: INCLUYE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO VII POR \$1,926,940.00**

**REASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
REASIGNACIONES	671,247.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$671,247.14</b>

**C.- OTROS INGRESOS**

	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	550,177.88
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	23,674,486.03
<b>PROVEEDORES</b>	7,006.03
<b>OTROS</b>	-6,100.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$24,225,569.94</b>

**ANEXOS D****D1.- CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
1101	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,600,374.90
1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	3,101,980.65
1202	PRIMA VACACIONAL	603,652.35
1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL	507,477.45
1207	COMPENSACIONES	2,411,362.30
1211	CANASTA ALIMENTICIA	1,240,092.55
1304	SUPLENCIA DE EMPLEO	439,059.05
1308	HONORARIO POR CONTRATO Y COMISION	2,000.00
1310	ESTIMULOS ECONOMICOS	1,987,000.00
1313	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	224,853.54
1401	CUOTAS AL I.S.S.E.T.	673,132.51
1404	CREDITO AL SALARIO	1,289,512.20
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>		<b>17,080,497.50</b>

**D2.- CAPITULO 2000 ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
2101	MATERIALES DE OFICINA	468,004.76
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	41,778.09
2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	81,021.66
2105	MATERIAL DE BOTIQUIN Y PRIMEROS AUXILIOS	3,920.34
2106	OTROS ARTICULOS	17,402.30
2202	MATERIAL DE FOTOG. CINEMAT. Y GRAB.	2,788.13
2203	MATERIAL PARA ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	680.00
2204	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS	47,516.99
2205	ARTS. Y MAT. MENORES PARA COMPUTADORAS	123,816.90
2301	VESTUARIO Y ROPERIA	10,081.16
2302	ARTICULOS DEPORTIVOS	389.98
2401	COMBUSTIBLES	135,041.88
2501	ALIMENTACION Y VIVERES	135,197.58
2502	UTENSILIOS	2,349.35
2601	HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS	6,341.20
2701	MATERIAL DE CONSTRUCCION	1,432.97
2702	MATERIAL ELECTRICO	150,734.13
2703	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	5,347.50
2704	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,077.02
2801	ARTICULOS DE OFICINA	35,833.43
2803	ART.P/ACTOS CIVICOS, CULTURALES Y EVENTOS	44,348.48
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>		<b>1,344,103.85</b>

## D3.- CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	CONCEPTO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001
3101	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES	18,472.04
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	8,781.98
3103	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNICACION	296,824.56
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	391,770.00
3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	9,998.97
3106	SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACION	17,434.00
3201	ASESORIAS	204,800.00
3202	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	14,500.00
3203	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	53,000.00
3204	CONSULTORIAS Y FEDATORIAS	4,657.50
3301	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	366,997.33
3302	ALQUILER DE EQPO. Y MUEB. PARA LA ADMON.	12,165.27
3304	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,061.40
3401	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	25,105.57
3402	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQPO. DE TRANSPORTE	118,329.16
3403	MTTO. Y REP. DE EQUIPOS DIVERSOS	31,353.94
3404	INSTALACIONES	3,078.55
3406	MANTTO. Y REP. DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	27,601.50
3408	MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	8,502.29
3501	PASAJES	166,054.40
3502	VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO	57,054.66
3504	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS	10,927.00
3505	GASTOS RECEPCION Y ATENCION VISITANTES	136,531.50
3506	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	85,136.88
3601	TRABAJOS DE IMPRESION Y FORMAS CONTINUAS	17,710.00
3602	PUBLIC DE LIBROS, FOLLETOS Y REVELADO FOTOS	11,951.10
3603	ENCUADERNACION	1,841.35
3604	EDICTOS	51,777.94
3605	GASTOS DE DIFUSION	2,875.00
3606	ROTULOS Y PINTURA	14,011.60
3702	COMISION, SITUACION Y TRASLADO DE VALORES	133,720.55
3703	SEGUROS	14,403.43
3704	TENENCIAS DE VEHICULOS	3,550.75
3706	SERV. DE LAVANDERIA Y TINTORERIA	651.85
3707	SERVICIOS DE SEGURIDAD	5,807.50
3801	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	101,200.00
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>		<b>2,429,639.57</b>

**D4. CAPITULO 4000 FOMENTO A LA PRODUCCION (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
4303	ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y REFORESTACION	31,489.30
4603	APOYOS CULTURALES	121,818.14
4604	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES	18,515.77
4603	HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	33,250.00
<b>TOTAL CAPITULO 4000</b>		<b>205,073.21</b>

**D5-A.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,026,227.55
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>1,026,227.55</b>

**D5-B.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (FONDO VII)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	806,462.67
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>806,462.67</b>

**D6-A.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
6101	MOBILIARIO DE OFICINA.	99,325.50
6102	EQUIPO DE OFICINA.	14,383.98
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO.	138,000.00
6201	VEHICULOS YEQUIPOS TERRESTRES	469,300.00
6303	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELERADIODIFUSION	1,163.42
6403	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	2,035.22
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>724,208.12</b>

**D6-B.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (CONTINUA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
6101	MOBILIARIO DE OFICINA	34,937.00
6101	EQUIPO DE OFICINA	844,639.35
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO	2,799,574.92
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>3,679,151.27</b>

**D7-A.- CAPITULO 7000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
7202	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.	13,454,090.00
<b>TOTAL CAPITULO 7000</b>		<b>13,454,090.00</b>

**E.- OTROS EGRESOS**

	<b>JULIO A SEPTIEMBRE DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	548,678.00
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	23,972,078.80
<b>PROVEEDORES</b>	25,894.73
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$24,546,651.53</b>

**F.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

	<b>AL 30/SEPTIEMBRE/2001</b>
CAJA	2,946.00
BANCOS	16,351,142.14
DEUDORES DIVERSOS	301,162.63
ANTICIPO A PROVEEDORES	291,400.08
GASTOS A COMPROBAR	114,703.88
DEPOSITOS EN GARANTIA	44,200.00
DOCUMENTOS POR AMORTIZAR	274,089.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,379,644.46</b>

## DECRETO 080

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto 028 publicado en el periódico oficial número 6144 de fecha 25 de Julio de 2001, las Cuentas Públicas de los tres Poderes del Estado y los Municipios correspondiente al cuarto trimestre del año 2001, serán calificadas por esta Legislatura, los últimos dos trimestres en el primer período de sesiones ordinario del año dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una muy importante función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el legislador estime necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

**TERCERO.-** Que la función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al Ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública de que se trate, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

QUINTO.- En caso de los gastos que no se encuentren previstos en el presupuesto de la ley respectiva, se ejercitarán las acciones legales correspondientes

SEXTO.- Que el PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO durante el periodo presupuestal del 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, obtuvo los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE RECURSOS \$ 117'038,340.63**

Manejó recursos provenientes de: Asignaciones y Reasignaciones Presupuestales y Otros ingresos acumulados, incluyendo la existencia inicial por la cantidad de 117 MILLONES 038 MIL 340 PESOS CON 63 CENTAVOS, de los cuales:

**EXISTENCIA INICIAL \$ 17'379,644.46**

17 MILLONES 379 MIL 644 PESOS CON 46 CENTAVOS, corresponden al saldo en las cuentas de Caja, Bancos, Anticipo a proveedores, Gastos a comprobar, Depositos en garantía y Documentos por amortizar al 1 de Octubre de 2001.

**INGRESOS POR MINISTRACIONES**

**PRESUPUESTALES \$ 56,000,845.99**

56 MILLONES 845 PESOS CON 99 CENTAVOS, corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a cuenta y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura correspondiente.

**APORTACIONES FEDERALES DEL**

**RAMO 33, FONDO VII \$ 1,073,696.00**

1 MILLON 073 MIL 696 PESOS, corresponden a los recursos recibidos en su calidad de fideicomisario, del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG), para la operación del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia. En el citado fideicomiso se manejan los recursos asignados al Estado de Tabasco, en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ramo General 33.

**REASIGNACIONES DE RECURSOS PRESUPUESTALES \$ 707,765.71**

707 MIL 765 PESOS CON 71 CENTAVOS que ingresaron de productos financieros y compensaciones del impuesto sobre la renta, provenientes del manejo de las ministraciones de las asignaciones presupuestales durante el periodo que se informa.

**OPERACIONES DE OTROS INGRESOS \$ 41'876,388.47**

41 MILLONES 876 MIL 388 PESOS CON 47 CENTAVOS a Otros Ingresos, no

presupuestales, provenientes principalmente por Productos Financieros y de los movimientos acreedores acumulados de las cuentas contables donde se registran las provisiones de pasivos con proveedores y retenciones efectuadas.

### **ACCIONES DE REVISION**

Estos ingresos fueron revisados en base a fichas de depósitos bancarios de la cuenta 400323033-1 del Banco Bital, en pólizas de ingresos, y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

### **EGRESOS TOTALES \$ 107'607,216.26**

Los EGRESOS TOTALES : presupuestales y Otros egresos ascendieron a 107 MILLONES 607 MIL 216 PESOS CON 26 CENTAVOS, como se muestra a continuación:

### **EGRESOS EN GASTO CORRIENTE \$ 35'232,746.04**

35 MILLONES 232 MIL 746 PESOS CON 04 CENTAVOS, mismos que se ejercieron en los capítulos del gasto corriente con recursos de POA y Fondo VII como a continuación se muestra:

### **CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES(POA) \$ 27,763,139.56**

En los servicios personales se ejercieron recursos por 27 MILLONES 763 MIL 139 PESOS CON 56 CENTAVOS, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, aguinaldo, compensaciones y las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET del personal que labora en las diversas unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.

### **CAPITULO 2000 ARTICULOS Y MATERIALES(POA) \$ 3,135,499.82**

En los artículos y materiales donde se ejercieron los recursos por 3 MILLONES 135 MIL 499 PESOS CON 82 CENTAVOS, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, combustibles, artículos y materiales menores para computadoras, material eléctrico, alimentación y viveres, materiales y útiles de impresión, material de limpieza y artículos para actos cívicos, culturales y eventos.

### **CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES(POA) \$ 4,156,356.80**

En los servicios generales donde se ejercieron los recursos, por 4 MILLONES 156 MIL 356 PESOS CON 80 CENTAVOS, que comprende erogaciones principalmente en las partidas de pasajes, asesorías, gastos de orden social, mantenimiento y reparación del equipo de transporte, servicio telefónico y de teleradiocomunicación, servicio de energía eléctrica, alquiler de edificios y locales, comisión, situación y traslado de valores, gastos recepción y atención a visitantes, servicios profesionales especializados entre otros.

**CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES(FONDO VII) \$ 177,749.86**

177 MIL 749 PESOS CON 86 CENTAVOS por recursos erogados en la ejecución del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación 2001, suscrito por el Gobierno del Estado con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, consistente principalmente en en la partida de Instalaciones.

**EGRESOS EN GASTO DE INVERSION \$ 3,940,116.47**

3 MILLONES 940 MIL 116 PESOS CON 47 CENTAVOS se ejerció en el concepto de gasto de inversión con recursos de POA y del Fondo VII del Ramo General 33, en los Capítulos que se citan a continuación:

**CAPITULO 4000, FOMENTO A LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS (POA) \$ 174,285.77**

Erogaciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 4000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Fomento a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios donde se ejercieron los recursos por 174 MIL 285 PESOS CON 77 CENTAVOS, en la partida de Historia del Tribunal Superior de Justicia y adquisición de plantas de ornato y reforestación.

**CAPITULO 5000, INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA) \$ 1,335,490.36**

Gastos que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 5000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Infraestructura para el Desarrollo, donde se ejercieron los recursos por 1 MILLON 335 MIL 490 PESOS CON 36 CENTAVOS, principalmente en la partida de mantenimiento de inmuebles.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA) \$ 1,251,363.95**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por 1 MILLON 251 MIL 363 PESOS CON 95 CENTAVOS, en las partidas de Equipo de Computación Electrónica, Mobiliario de Oficina, Equipo de Oficina, Sistematización del Control de Asistencia, Maquinaria Equipo Electrónico, Equipo de Comunicación y Teleradiodifusión.

**CAPITULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (FONDO VII) \$ 1,178,976.39**

1 MILLON 178 MIL 976 PESOS CON 39 CENTAVOS por recursos erogados en la ejecución del programa de apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación 2001, suscrito por el Gobierno del Estado con el

Sistema Nacional de Seguridad Pública, consistente principalmente en la Adquisición de Equipo de Computación Electrónica y de Oficina.

**CAPITULO 7000, TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS \$26,719,392.00**

26 MILLONES 719 MIL 392 PESOS se ejercieron en el Capítulo 7000, denominado en el Catálogo Presupuestal como Transferencias y Subsidios, afectando la partida de erogaciones complementarias.

**OPERACIONES DE OTROS EGRESOS \$41,714,961.75**

41 MILLONES 714 MIL 961 PESOS CON 75 CENTAVOS corresponden a Otros Egresos, no presupuestales y están representados por los movimientos deudores de las cuentas contables, en las que se registran los pagos de pasivos con proveedores y retenciones efectuadas.

**ACCIONES DE REVISION**

La Contaduría Mayor de Hacienda realizó la revisión del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó los diversos Capítulos y Partidas en el período de octubre a diciembre de 2001, con apego a los registros de Contables y Presupuestales.

**NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el Poder Judicial, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas.

**EXISTENCIA FINAL**

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del período del 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, se determinó la EXISTENCIA FINAL de 9 MILLONES 431 MIL 124 PESOS CON 37 CENTAVOS, representada por el efectivo disponible y los saldos en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos, depósitos en garantía y documentos por amortizar.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI, Punto 1, inciso B, del Reglamento Interior del H. Congreso, la Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictaminación de las cuentas públicas se apoya fundamentalmente en los Informes Técnicos y Financieros que al efecto le rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, para que con ellos y después de una minuciosa revisión de los soportes documentales emita el dictamen correspondiente.

**OCTAVO.-** Del análisis del Informe Técnico y Financiero, así como de la documentación soporte, remitida por la Contaduría Mayor de Hacienda, se desprende que el ejercicio del gasto público del trimestre que se examina y califica, al igual que los trimestres anteriores presenta, en lo que se refiere al pago de las prestaciones económicas a servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado, inconsistencias, al tenor de las consideraciones que seguidamente se enuncian:

Que conforme al presupuesto general de egresos del Gobierno del Estado, y en lo particular al presupuesto de egresos del Poder Judicial, para el ejercicio fiscal del año 2001, según Decreto 438, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre del año 2000, se estableció por concepto de gasto o egresos, la previsión presupuestal (capítulo) identificada como **servicios personales**, la cual debe entenderse como: aquellas remuneraciones que son otorgadas al personal al servicio de los Poderes del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social derivadas de los servicios de seguridad social que prestan a los servidores públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo que dentro de este concepto de gasto, y formando parte intrínseca de los servicios personales, existen partidas presupuestales que deben ser observables por los ejecutores del gasto, conforme la Ley de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, y tratándose del Poder Judicial, de lo previsto en su Ley Orgánica, así como en forma supletoria, en los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público, que emite en el ámbito de su competencia, el Poder Ejecutivo, y que para el caso, son generalmente aceptados por los demás Poderes del Estado; esto es, la política fiscal del gasto público, respecto al ejercicio presupuestal, que se encuentra visible en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal 2001, expedido por las dependencias normativas del Poder Ejecutivo.

Que dentro de esta premisa, en el presupuesto de egresos del Poder Judicial, no se autorizó la existencia del capítulo o partida presupuestal, identificada como **transferencias y subsidios**; dentro de este tenor, y conforme los artículos 14, fracción XIII, en concordancia con el 19, fracciones XXV y XXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la aplicación y ejercicio de las erogaciones autorizadas en el presupuesto de egresos respectivo, se debieron circunscribir en forma total a las prevenciones legales antes precisadas, tal como también lo ordenan los artículos 3 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Que dentro de las aplicación del gasto en el rubro de los **servicios personales** a los que están inmersos las cuentas o partidas clasificadas comúnmente en los conceptos denominados: **sueldos, remuneraciones complementarias; remuneraciones adicionales, especiales y eventuales y pagos por prestación de seguridad social; y que conforme el presupuesto autorizado resultan ser intransferibles; se observa que en el período materia del dictamen se efectuó la reasignación o transferencia del**

gasto en cuanto a la previsión presupuestal de servicios personales, esto es, bonos de actuación, que son erogaciones destinadas como estímulo a la eficiencia en el desempeño del personal al concepto de transferencias y subsidios (capítulo 7000), que son asignaciones previstas en el propio presupuesto de egresos autorizadas, destinadas a cubrir la provisión de recursos para atender situaciones o necesidades especiales de la administración pública estatal, principalmente; catalogándose a las erogaciones imprevistas (partidas 7202), como aquellas asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo, no gravándose dicha partida cuando exista la específica que debe reportarse en su erogación.

Consecuentemente, tratándose del pago de bonos de actuación que realizó el Poder Judicial a favor de diversos servidores públicos, como complemento material de sus salarios o emolumentos, ya que lo hizo periódicamente de manera quincenal, ello se aparta del objeto o de los casos en que es procedente el pago de bonos de actuación o estímulos, propios del ámbito del Poder Judicial, pues aunado a lo señalado en el párrafo que antecede la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente establece: **"ARTÍCULO 150.-** Los estímulos se otorgarán a los servidores de confianza, de mandos medios o inferiores y a todos los de base, por el reconocimiento público o trayectoria ejemplar; por la actuación sobresaliente en el desempeño de las funciones que tengan asignadas, así como cualquier otro acto excepcional, realizando con desinterés para mejorar la Administración de Justicia; lo mismo que por antigüedad en el servicio, sin ninguna mala nota en el expediente personal: **"ARTÍCULO 151.-** Los estímulos podrán ir acompañados de recompensa en numerario, cuando las condiciones del presupuesto lo permitan.; **ARTÍCULO 152.-** Los estímulos consistirán en medallas y diplomas y las recompensas, en máximo tres meses de sueldo o quince días de vacaciones extraordinarias y **ARTÍCULO 162.-** Las erogaciones que motive el otorgamiento de estímulos y recompensas será a cargo del fondo especial del tribunal por el manejo de depósitos y fianzas. De no existir éste, con cargo a su presupuesto". Es decir, los preceptos mencionados confirman el señalamiento de que está fuera de normatividad el pago de bono de actuación de manera quincenal, pues este solo puede hacerse de manera accidental, no quincenalmente como se hizo, de manera que aunque se trató de movimientos realizados en su concepción global dentro del monto presupuestado de egresos para el año 2001, resultó incorrecto la transferencia del capítulo o la partida de servicios personales a la de transferencias y subsidios, máxime que según la documentación soporte que obra en la Contaduría Mayor de Hacienda, en las actas del Pleno que fueron exhibidas para justificar las transferencias mencionadas se aprecia que se le autorizaron porque el presidente del Tribunal Superior de Justicia le comunicó el Pleno que era principalmente para racionalidad del gasto, lo cual resultó inexacto toda vez que se usó para otorgar prestaciones económicas, fuera del contexto legal, ello en razón de que sólo fueron autorizadas erogaciones para servicios personales, que incluye sueldos y

compensaciones normales o previsibles, y no concuerdan con los de la Federación, en el capítulo o partida, que no está prevista en el texto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la generalidad de los servidores públicos; recursos que son propios de los servicios personales; máxime que es claro que al efectuarse el procedimiento preparatorio del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial, que oportunamente se sometió al conocimiento del titular del Poder Ejecutivo para su envío al Congreso del Estado, se siguió lo conducente, a lo establecido en los artículos 14, fracciones XV y XVI, y 19, fracción XII, vigentes en dicha temporalidad; de ahí que, solo son susceptibles para cubrir las erogaciones por el pago de la prestación de los servicios personales, los montos previstos para este efecto, y en su caso, las compensaciones previsibles para cubrir las cantidades complementarias por cumplir funciones adicionales a sus tareas principales dentro del Poder Judicial.

Ante lo considerado, se hace necesario determinar que se están ejerciendo erogaciones que acorde al Presupuesto General de Egresos del Estado, y en lo específico al del Poder Judicial, no fueron autorizadas originariamente y que se debieron ceñir para su aplicación a los ordenamientos que quedaron enunciados en el contexto de este apartado; por lo que para su modificación, se debieron seguir las reglas o principios normativos que rigen en lo general para la administración pública estatal; por lo que es indispensable que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades, funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Con la salvedad señalada en los párrafos que anteceden, en lo demás la cuenta pública presentada por el Poder Judicial correspondiente al **período del 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001** por **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, no presenta alguna otra irregularidad; por lo que, se emite el siguiente:

#### DECRETO 080

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con la salvedad asentada en el Considerando Octavo, se aprueba en lo general la cuenta pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001**.

Conforme lo establecido en el Considerando Octavo de este dictamen, se determina que en el ámbito de su competencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el actual Pleno del Consejo de la Judicatura, adopten con la inmediatez requerida y ante las observaciones precisadas, las medidas administrativas pertinentes y todas aquéllas de esta naturaleza que fueren necesarias para corregir las inconsistencias presupuestales, respecto al pago de los servicios personales de todos aquéllos servidores públicos miembros del Poder Judicial del Estado, para que se contemplen con toda previsión y exactitud, las percepciones económicas que conforme sus nombramientos, catálogo de puestos, responsabilidades, funciones y en su caso, estímulos al personal, se establezcan en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Para atender lo anterior, y ante la aplicación del gasto para el ejercicio fiscal subsiguiente, se habrá de corregir y efectuar las medidas administrativas en un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales; quedando el órgano técnico del Congreso del Estado, autorizado para dar seguimiento a las observaciones precisadas y su correspondiente cumplimentación en el término señalado.

La aprobación de la cuenta pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- DIP. JOAQUIN CABRERA PUJOL, PRESIDENTE, DIP. AMALIN YABUR ELIAS, SECRETARIA.- RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

*Manuel Andrade Diaz*  
~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION~~

*Manuel Andrade Diaz*  
LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

*Jaime Humberto Lastra Bastar*  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

## ANEXOS

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001	REFERE NCIAS
<b>EXISTENCIA INICIAL</b>	<b>17,379,644.46</b>	<b>A</b>
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	57,074,541.99	<b>B</b>
REASIGNACION	707,765.71	
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>57,782,307.70</b>	
OTROS INGRESOS	41,876,388.47	<b>C</b>
<b>SUB-TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>41,876,388.47</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>117,038,340.63</b>	
GASTO CORRRIENTE	35,232,746.04	<b>D</b>
GASTO DE INVERSIÓN	3,940,116.47	
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	26,719,392.00	
<b>TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES POA</b>	<b>65,892,254.51</b>	
OTROS EGRESOS	41,714,961.75	<b>E</b>
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>41,714,961.75</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>107,607,216.26</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL</b>	<b>9,431,124.37</b>	<b>F</b>

## A.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

	AL 01/OCTUBRE/2001
CAJA	2,946.00
BANCOS	16,351,142.14
DEUDORES DIVERSOS	301,162.63
ANTICIPO A PROVEEDORES	291,400.08
GASTOS A COMPROBAR	114,703.88
DEPOSITOS EN GARANTIA	44,200.00
DOCUMENTOS POR AMORTIZAR	274,089.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,379,644.46</b>

## B.- ASIGNACIONES PRESUPUESTALES POA Y R33 (FVII)

	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001
POA INICIAL	45,088,544.03
AMPLIACIONES *	11,985,997.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$57,074,541.99</b>

NOTA\*: INCLUYE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO VII POR  
\$1,073,696.00

## REASIGNACIONES PRESUPUESTALES

	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001
REASIGNACIONES	707,765.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$707,765.71</b>

**C.- OTROS INGRESOS**

	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
<b>OBLIGACIONES FISCALES</b>	618,198.32
<b>OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b>	40,946,559.15
<b>PROVEEDORES</b>	311,631.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$41,876,388.47</b>

**ANEXOS D****D1.- CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTÜBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
1101	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,819,999.15
1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	3,314,778.25
1201	AGUINALDOS	9,604,457.82
1202	PRIMA VACACIONAL	633,474.75
1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL	538,827.75
1207	COMPENSACIONES	2,548,032.00
1211	CANASTA ALIMENTICIA	1,317,534.85
1304	SUPLENCIA DE EMPLEO	423,576.90
1308	HONORARIO POR CONTRATO Y COMISION	2,799.92
1310	ESTIMULOS ECONOMICOS	1,768,900.00
1401	CUOTAS AL I.S.S.E.T.	1,415,256.57
1404	CREDITO AL SALARIO	1,375,501.60
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>		<b>27,763,139.56</b>

**D2.- CAPITULO 2000 ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA  
ADMINISTRACION**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
2101	MATERIALES DE OFICINA	488,573.49
2102	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	88,817.14
2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	132,752.52
2105	MATERIAL DE BOTIQUIN Y PRIMEROS AUXILIOS	89.70
2106	OTROS ARTICULOS	23,913.31
2202	MATERIAL DE FOTOG. CINEMAT. Y GRAB.	7,004.19
2203	MATERIAL PARA ACTOS CIVICOS Y CULTURALES	5,750.00
2204	MATERIAL PARA BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS	93,617.81
2205	ARTS. Y MAT. MENORES PARA COMPUTADORAS	836,875.24
2301	VESTUARIO Y ROPERIA	11,584.40
2302	ARTICULOS DEPORTIVOS	5,727.00
2401	COMBUSTIBLES	165,403.62
2402	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS	600.60
2501	ALIMENTACION Y VIVERES	742,383.52
2502	UTENSILIOS	1,867.97
2601	HERRAMIENTAS MENORES Y ACCESORIOS	3,023.71
2701	MATERIAL DE CONSTRUCCION	2,338.30
2702	MATERIAL ELECTRICO	156,446.14
2703	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	15,460.35
2704	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	27,359.87
2801	ARTICULOS DE OFICINA	30,007.39
2803	ART.P/ACTOS CIVICOS, CULTURALES Y EVENTOS	295,903.55
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>		<b>3,135,499.82</b>

**D3.- CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
3101	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES	18,943.70
3102	SERVICIO TELEGRAFICO	13,968.62
3103	SERVICIO TELEFONICO Y TELERADIOCOMUNICACION	269,172.27
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	343,528.53
3105	SERVICIO DE AGUA POTABLE	7,232.72
3106	SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACION	30,015.00
3201	ASESORIAS	246,300.00
3203	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	225,500.00
3204	CONSULTORIAS Y FEDATORIAS	324.00
3301	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	485,184.84
3302	ALQUILER DE EQPO. Y MUEB. PARA LA ADMON.	48,004.37
3401	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	83,095.19
3402	MTTO. Y REP. DE MOB. Y EQPO. DE TRANSPORTE	56,630.41
3403	MTTO. Y REP. DE EQUIPOS DIVERSOS	12,384.72
* 3404	INSTALACIONES	526,509.13
3406	MANTTO. Y REP. DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	19,278.00
3408	MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	2,635.00
3501	PASAJES	163,879.48
3502	VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO	62,655.84
3504	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS	26,088.00
3505	GASTOS RECEPCION Y ATENCIÓN VISITANTES	109,840.96
3506	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	748,273.24
3601	TRABAJOS DE IMPRESION Y FORMAS CONTINUAS	44,896.00
3602	PUBLIC DE LIBROS, FOLLETOS Y REVELADO FOTOS	321,741.57
3603	ENCUADERNACION	1,354.71
3604	EDICTOS	80,328.81
3605	GASTOS DE DIFUSION	12,075.00
3606	ROTULOS Y PINTURA	32,384.00
3701	FLETES Y MANIOBRAS	6,886.05
3702	COMISION, SITUACION Y TRASLADO DE VALORES	72,973.90
3706	SERV. DE LAVANDERIA Y TINTORERIA	1,086.47
3707	SERVICIOS DE SEGURIDAD	1,150.00
3801	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	259,786.13
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>		<b>4,334,106.66</b>

**NOTA\*: INCLUYE RECURSOS EJERCIDOS DEL F VII 2000 POR \$177,749.86**

**D4.- CAPITULO 4000 FOMENTO A LA PRODUCCION (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
4301	INSUMOS	907.50
4303	ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y REFORESTACION	16,628.27
4603	HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	156,750.00
<b>TOTAL CAPITULO 4000</b>		<b>174,285.77</b>

**D5-A.- CAPITULO 5000 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
5702	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,335,490.36
<b>TOTAL CAPITULO 5000</b>		<b>1,335,490.36</b>

**D6-A.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (POA)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
6101	MOBILIARIO DE OFICINA.	88,640.00
6102	EQUIPO DE OFICINA.	114,917.22
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO.	673,069.41
6201	VEHICULOS YEQUIPOS TERRESTRES	0.00
6303	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELERADIODIFUSION	1,719.25
6309	MAQUINARIA EQUIPO ELECTRONICO	56,350.00
6403	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS SISTEMATIZACION DEL CONTROL DE ASISTENCIA	0.00 316,668.07
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>1,251,363.95</b>

**D6-B.- CAPITULO 6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES (FONDO VII)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
6102	EQUIPO DE OFICINA	8,943.55
6101	EQUIPO DE OFICINA	463,030.25
6105	EQUIPO DE COMPUTACION ELECTRONICO	707,002.59
<b>TOTAL CAPITULO 6000</b>		<b>1,178,976.39</b>

**D7-A.- CAPITULO 7000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001</b>
7202	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.	26,719,392.00
<b>TOTAL CAPITULO 7000</b>		<b>26,719,392.00</b>

**E.- OTROS EGRESOS**

	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2001
OBLIGACIONES FISCALES	619,699.75
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	40,783,631.00
PROVEEDORES	311,631.00
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$41,714,961.75</b>

**F.- DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

	AL 31/DICIEMBRE/2001
CAJA	2,930.40
BANCOS	9,378,871.79
DEUDORES DIVERSOS	5,119.15
DEPOSITOS EN GARANTIA	44,200.00
DOCUMENTOS POR AMORTIZAR	3.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,431,124.37</b>



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.